



PARACEL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN – FILIAL CONCEPCIÓN Y LA EMPRESA
PARACEL SOCIEDAD ANÓNIMA.**



En la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, República del Paraguay, el día 18 de marzo de 2022, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FILIAL CONCEPCIÓN**, en adelante denominada **FCV/FC**, con domicilio en Av. Agustín F. de Pinedo y Carreteros de Chaco, representada en este acto por su **DECANA, LA PROF. DRA. VIVIANA M. RÍOS MORÍNIGO**, por una parte, y por la otra, **PARACEL S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio legal en la calle Facundo Machaín 6426 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **NILS GRAFSTRÖM, EN SU CARÁCTER DE CEO Y APODERADO**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la ejecución de actividades, programas y proyectos de interés recíproco entre la FCV/FC y LA EMPRESA, tendientes al afianzamiento de las relaciones entre entidades público-privadas.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1) FCV/FC asume en el marco de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Facilitar recursos humanos capacitados, entiéndase, técnicos de diversas especialidades (veterinarios), a fin de dar atención, control, tratamiento, seguimiento, asesoría y/o direccionamiento en lo que respecta a la biodiversidad existente en la zona de influencia de LA EMPRESA sito en Avenida Pinedo casi Carreteros de Chaco, Departamento de Concepción, más específicamente con las distintas especies animales.
- b) Elaborar un Plan Operativo, en coordinación con LA EMPRESA, para cumplir con el compromiso de realizar las actividades referidas en el inc. a) precedente, campañas de concienciación y otros, conforme a los recursos disponibles.
- c) Apoyar en la provisión de información, servicios de asistencia técnica y capacitación a LA EMPRESA, necesarios para la buena ejecución de los trabajos previstos dentro del contexto del presente Convenio.
- d) Organizar jornadas técnicas, seminarios y otras actividades de capacitación dirigido a funcionarios y/o terceros en general en áreas de la especialidad de la FCV/FC, que sean parte del interés de LA EMPRESA.





PARACEL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN – FILIAL CONCEPCION Y LA EMPRESA
PARACEL SOCIEDAD ANÓNIMA.**



2) PARACEL asume en el marco de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Establecer mecanismos de coordinación con la FCV/FC, a través de la dependencia respectiva de LA EMPRESA, considerando el objeto del presente acuerdo, y de participación, colaboración y/o contribución en actividades de extensión universitaria e investigación en áreas que sean de su interés.
- b) Complementar recursos operativos a los técnicos de la FCV/FC, conforme a las disponibilidades presupuestarias, para la realización de actividades programadas en forma conjunta, teniendo como norte los fines loables del presente convenio.
- c) Cooperar con la promoción de técnicos y estudiantes, para la realización de cursos, seminarios, congresos, dentro y fuera del país, a fin de que los mismos contribuyan y asistan a las familias rurales que forman parte de la zona de influencia de LA EMPRESA.
- d) En la medida de las posibilidades presupuestarias de LA EMPRESA, donar, colaborar o contribuir –para la adquisición de equipos, herramientas, materiales didácticos o la ejecución de proyectos de infraestructura que serán presentadas por la FCV/FC.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS

Para el logro de los propósitos perseguidos, las Partes acuerdan desarrollar acciones y proyectos que se instrumentarán a través de Acuerdos Específicos que definirán los términos y condiciones de los compromisos asumidos específicamente en cada caso por las partes de este convenio.

Las partes acuerdan que serán recursos para el cumplimiento del presente, los aportes materiales, humanos y financieros que sus estructuras, planteles, presupuestos y disposiciones normativas asignen y permitan, debiendo establecerse en cada caso, con qué tipos de recursos cada parte se compromete contribuir y las responsabilidades que habrán de asumir.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.



PARACEL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN – FILIAL CONCEPCION Y LA EMPRESA
PARACEL SOCIEDAD ANÓNIMA.**



CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

Ninguna disposición de este Convenio limita o restringe la capacidad de las partes de interrelacionarse con otras entidades públicas o privadas, a través de acuerdos o enlaces interinstitucionales, toda vez que los objetivos no colisionen con el presente. Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento de la otra, transferir, ceder o renunciar a cualquier derecho u obligación que derive de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACE

Por parte de la F.C.V. – F.C., será responsable del enlace entre las partes: el Prof. Dr. **NELSON EDGAR ROBLEDO LUGO**, Director de la Filial Concepción. De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas se designará mediante una adenda a los respectivos responsables.

Por parte de **LA EMPRESA**, será responsable el Señor **NILS GRAFSTRÖM**, apoderado de la Empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena vigencia, desde su suscripción, hasta el 23 de diciembre del año 2024. El mismo está sujeto a modificaciones, ajustes y/o prórrogas en caso de acuerdo de partes, los que se formalizarán por escrito a través de Anexos, firmados por representantes debidamente autorizados de cada parte.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido sin causa en forma anticipada por cualquiera de las partes preavisando a la otra parte por escrito con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha que decida rescindir. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión anticipada y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de lo pactado en este Convenio por una de las partes, la otra parte, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de 15 (quince) días corridos subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento. La parte incumplidora tendrá responsabilidad indemnizatoria respecto de la otra parte.



PARACEL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN – FILIAL CONCEPCION Y LA EMPRESA
PARACEL SOCIEDAD ANÓNIMA.**



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS / NOTIFICACIONES

A todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan los siguientes domicilios especiales y correos electrónicos:

FCV/FC: Mcal. López – Campus Universitario – San Lorenzo

Domicilio: Avenida Pinedo casi Carreteros de Chaco – Concepción

e-mail: concepción@vet.una.py

PARACEL

Domicilio: Facundo Machaín N°6426 de la ciudad de Asunción – Paraguay

e-mail: latifichelala@paracel.com.py

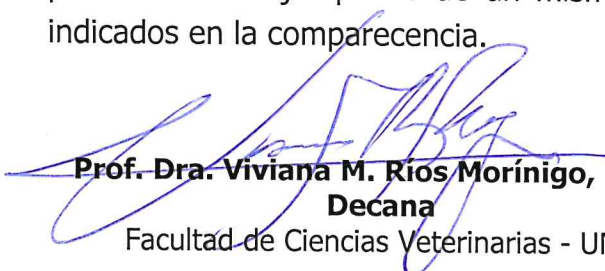
Las partes podrán cambiar los datos indicados arriba en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte.

Salvo disposición contraria en este Convenio, todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos o informes que fueren hechos conforme a este Convenio se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado o correo electrónico. Las notificaciones entregadas personalmente se considerarán entregadas en la fecha de su recibo. Las demás notificaciones permitidas se considerarán entregadas cuando fuere recibida la notificación de acuse de recibo o la pertinente respuesta, lo que ocurriere primero.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE.

Cualquier situación no prevista en este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de existir alguna controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del texto, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Prof. Dra. Viviana M. Rios Morínigo, Msc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA


Nils Grafström
APODERADO/ CEO
PARACELS.A.